



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN, TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DOS MIL  
VEINTITRÉS (2023).**

<b>Radicado</b>	Nº. 05001 40 03 005 2017-0015300
<b>Proceso</b>	Ejecutivo singular
<b>Decisión</b>	Aprueba Costas y Ordena Remitir

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, a la liquidación de costas realizada el 4 de agosto de 2021 por la secretaría del Despacho, se le imparte **APROBACIÓN**.

De otro lado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, *“Por el cual se reglamentan los Juzgados de Ejecución Civil, Ejecución en asuntos de Familia, de menor y mínima cuantía y se adoptan otras disposiciones”*, que dispone en su artículo 8º que *“A los Jueces de Ejecución Civil se les asignarán todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, inclusive la que se adelante con ocasión de sentencias declarativas”* y que *“En el marco de sus competencias, los Jueces de Ejecución Civil conocerán de los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución”*, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: REMITIR** el presente expediente a los Juzgados de Ejecución de Sentencias, por hallarse en las condiciones antes descritas.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se ordena oficiar al Cajero Pagador o consignante, según el caso, para que en lo sucesivo se efectúen esos depósitos a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012041700 del Banco Agrario Sucursal –Carabobo de la ciudad de Medellín. Oficio que deberá diligenciar la parte actora.

**TERCERO:** Ejecutoriado el presente auto, remítase el expediente a donde fue ordenado.

**NOTIFÍQUESE,**

**LA JUEZA,**



*Sonia Patricia Mejía*  
**SONIA PATRICIA MEJÍA.**